

**Entidad fiscalizada:** Municipio de Zaragoza  
**Número de auditoría:** AED/MP58-26/2020  
**Tipo de auditoría:** Desempeño y cumplimiento

## I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

### Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

### Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021, los más relevantes son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

## II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada, y que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía; además, identificar las áreas de mejora que se presentaron

durante el desarrollo del ciclo presupuestario, así como en algunos aspectos sustantivos para la gestión municipal.

### III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

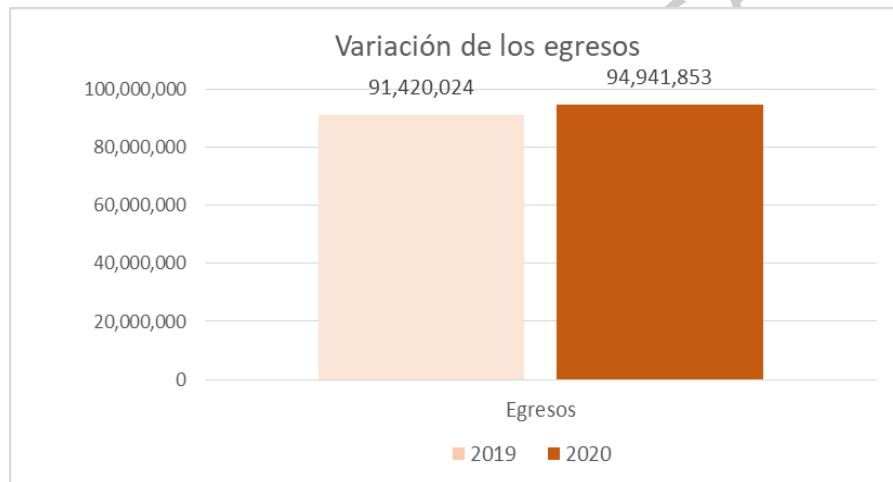
#### IV. Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 27,386 habitantes; de los cuales 13,904 son mujeres y 13,482 son hombres, los cuales representan 50.8% y 49.2%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 41.7% del total, la de población rural es de 58.3%.

El grado de marginación del municipio es Medio, ocupa la posición 40 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, el ayuntamiento registró un egreso de \$94,941,853; el cual fue superior en 3.9% con relación a los \$91,420,024 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$3,521,829. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

#### Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2020.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	102,463,048	7,521,195	-13,887,050	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	94,941,853			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	102,463,048	5.8%	-11.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	96,852,603			

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí  
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP58-26/2020  
Municipio de Zaragoza  
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	94,941,853	-2.0%	-7.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	96,852,603			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	17,783,698	17.3%	8.1%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	102,463,048			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	-2,550,577	-0.1	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	47,765,224			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	25,288,568	0.5	0.8	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	47,765,224			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	31,756,807	33.4%	40.2%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	94,941,853			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	31,756,807	1,159	2,258.8	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	27,386			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	60,439,473	63.7%	54.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	94,941,853			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	29,421,409	31.0%	27.4%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	94,941,853			

\* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2020 de los 58 municipios del estado

Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

### Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

**Equilibrio presupuestal:** indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

**Eficiencia presupuestal de los ingresos:** evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

**Eficiencia presupuestal de los egresos:** valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

**Autonomía financiera:** mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

**Liquidez:** indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

**Solvencia:** evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

**Proporción del gasto de inversión:** mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

**Inversión pública per cápita:** indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

**Proporción del gasto corriente con relación al gasto total:** determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

**Proporción de los servicios personales con relación al gasto total:** muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

## **V. Procedimientos de auditoría aplicados**

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

### **Planeación**

Procedimiento específico 1.1 / Resultado 1

La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*No se presenta evidencia, no se cuenta con el presupuesto suficiente para generar esa área administrativa, por lo cual ha sido complicada su creación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

### **AED/MP58-26/2020/01-01/05-001 Recomendación**

Se deberá determinar al área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

Con relación a lo que señala la entidad fiscalizada, debido a que las funciones señaladas se realizan de manera inherente a la gestión municipal, no necesariamente representa un gasto adicional, lo que se requiere es dotar de las facultades señaladas al área que cada ejercicio

fiscal ha llevado a cabo estas tareas, o asignarlas al área que más convenga en términos de eficiencia y eficacia.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.

En caso de modificar el reglamento interno, este deberá ser aprobado y publicado en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### Procedimiento específico 1.2 / Resultado 2

El área de Recursos Humanos que depende de la Secretaría General lleva a cabo las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos; sin embargo, el reglamento interno no considera para dicha área las atribuciones correspondientes.

Para identificar y atender áreas de oportunidad relacionadas con la capacitación a los servidores públicos municipales se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación, así como un programa de capacitación y desarrollo de recursos humanos para 2020.

Por último, se informó que el Contralor Interno participó en el diplomado en línea "Presupuesto basado en Resultados 2020", impartido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, no se presentó la constancia que acredite dicha capacitación.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Se anexa copia del oficio signado por la Contralor, además de 34 fojas útiles al frente, en el que hace entrega de las listas de asistencia correspondientes a la Jornada de Capacitación a Servidores Públicos.*

*Anexan oficio número CI/00018/2021 de fecha 18 de enero del 2021; asimismo anexan lista de asistencia de varios cursos realizados durante el ejercicio 2020 como lo son Agenda 2030 y los ODS su implementación municipal y planeación municipal y PbR.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, debido a que el municipio presentó la información que permitió verificar que se llevaron a cabo los cursos programados para el ejercicio 2020; sin embargo, no se presentó la constancia de capacitación del Contralor y el área que realiza las funciones relacionadas con la capacitación, no cuenta con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno, se consideró parcialmente aclarado y se rectifica.

**AED/MP58-26/2020/01-02/05-002 Recomendación**

Se deberá presentar la constancia de capacitación del Contralor. Asimismo, se deberán incorporar las funciones relacionadas con la capacitación, entre las atribuciones señaladas en el marco normativo interno para el área de Recursos Humanos.

En caso de modificar el reglamento interno, este deberá ser aprobado y publicado en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**Procedimiento específico 1.3 / Resultado 3**

Se cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, el cual se constituyó mediante el acta de instalación de fecha 29 de noviembre de 2018; sin embargo, no se presentó información que permita verificar que dicho Comité operó durante el ejercicio 2020.

**Aclaraciones y justificaciones**

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*El Comité de Planeación y Desarrollo Municipal el cual se constituyó mediante el acta de instalación de fecha 29 de noviembre de 2018; no operó durante el ejercicio 2020, ya que, a principios del año 2020, se presentó la pandemia covid-19, prohibiendo las reuniones donde se pudiera propagar el covid-19, cabe mencionar que este comité COPLADEM es de 35 integrantes, por lo cual durante el semáforo anaranjado y rojo no se pudieron hacer reuniones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

**AED/MP58-26/2020/01-03/05-003 Recomendación**

En ejercicios subsecuentes, se deberá poner en funcionamiento al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, para cumplir con lo señalado en el artículo 8 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**Procedimiento específico 1.4 / Resultado 4**

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos 2020 contiene 10 programas presupuestarios, los cuales son:

1. Construcción e infraestructura vial y pavimentación.
2. Alumbrado público de calidad y buen funcionamiento.
3. Fomento al empleo y autoempleo.
4. Fortalecimiento del comercio local y turismo.
5. Comercio regulado.
6. Salud digna para todos.
7. Fomento a la equidad de género.
8. Desarrollo social y atención a grupos vulnerables.

9. Seguridad Pública.
10. Fomento al ambiente y recursos naturales.

Dichos programas cuentan con Matrices de Indicadores para Resultados, sin embargo, no se presentó la documentación que permita verificar que hayan sido elaborados con la Metodología de Marco Lógico, entre ella: árboles de problemas y de objetivos, y fichas técnicas de los indicadores de cada programa presupuestario.

Adicionalmente, se presentó el cumplimiento final de 2 programas presupuestarios, así como las matrices correspondientes.

1. Panteones de calidad.
2. Desarrollo urbano e industrialización.

De la misma manera, para estos programas no se presentó sustento metodológico.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*El plan de desarrollo municipal, el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos 2020 contiene 10 programas presupuestarios, los cuales, si son evaluados, con base en la consulta ciudadana se generaron objetivos estratégicos, líneas de acción, matrices de indicadores intentando alinear la parte de la metodología del marco lógico.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/01-04/05-004 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, deberán elaborarse programas presupuestarios que cumplan con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para ello en la elaboración de cada programa se deberá aplicar la Metodología de Marco Lógico, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cada programa deberá contar con sustento metodológico: Matrices de Indicadores para Resultados, árboles de problemas y de objetivos, así como fichas técnicas para cada indicador.

Los programas deberán contar con el importe aprobado para su ejecución y con los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación. Para su elaboración podrá hacerse uso del formato "Ficha de identificación del programa presupuestario", disponible en página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, con la liga: [www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php](http://www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php).

#### Procedimiento específico 1.5 / Resultado 5

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son



consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

#### Procedimiento específico 1.6 / Resultado 6

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas contienen objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

#### Procedimiento específico 1.7 / Resultado 7

El municipio cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo Urbano publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 07 de enero de 2010, el cual considera:

- a) Estrategias de conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población.
- b) Medidas para controlar y vigilar la utilización del suelo.

Sin embargo, se identificó que dicho plan no se encuentra actualizado.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*El Programa Municipal De Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se encuentra actualmente en proceso de consulta pública; se anexa el justificante que fue publicado en el periódico oficial del estado de San Luis Potosí, 3 fojas útiles por su adverso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/01-07/05-005 **Recomendación**

Se deberá elaborar un plan municipal de desarrollo urbano municipal actualizado conforme lo señala el artículo 89 y el séptimo transitorio de la reforma a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, del 16 de julio de 2018.

El programa deberá considerar la zonificación de los centros de población ubicados en el territorio municipal, cabecera municipal y localidades, así como atender lo señalado en el artículo 91 de la citada Ley; además, deberá publicarse en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### Procedimiento específico 1.8 / Resultado 8

La entidad fiscalizada señaló que no cuenta con programas que contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, mediante la revisión al programa "Fomento a la equidad de género", se identificó que contiene elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

Además, no se identificaron acciones sistemáticas que hayan sido realizadas para dicho fin.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Cabe mencionar que, a principios del año 2020, se presentó la pandemia covid-19, prohibiendo las actividades donde se pudiera propagar el covid-19 y una manera que se previó promover la igualdad entre mujeres y hombres es lanzando convocatorias de vacantes profesionales del ayuntamiento para ambos géneros.*

*Anexo imagen de la publicidad en la página oficial del ayuntamiento, 1 foja útil por su adverso.*

Adicionalmente, el municipio presentó evidencia de que el programa fomento a la equidad de género, promueve la igualdad entre mujeres y hombres, a través del componente 1 "Programa de Equidad de Género" y las actividades: 1 "Capacitación para el desarrollo de competencias para el empleo y autoempleo", 2 "Apoyo para madres y bebés recién nacidos Abrazando Corazones", 3 "Atención a víctimas que sufren de violencia" y 4 "Talleres y charlas para mejorar el entorno pacífico de las mujeres".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el municipio presentó evidencia de que el programa fomento a la equidad de género, promueve la igualdad entre mujeres y hombres, se consideró aclarado.

#### Procedimiento específico 1.9 / Resultado 9

El listado de servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento presentado por la entidad fiscalizada, no especifica los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior), por lo que no se cuenta con información para determinar si la distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Se anexa listado de personal indicando mandos medios, superiores y operativos, 5 fojas útiles por su adverso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que se identificaron 20 empleados de mando medio y superior, de los cuales el 60% son hombres y el 40% mujeres, se consideró aclarado.

#### Procedimiento específico 1.10 / Resultado 10

El capítulo III del presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 211 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos que laboran en el ayuntamiento, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó a un total de 212.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos, por lo cual, para la población del municipio de Zaragoza, de 27,386 habitantes, es recomendable un total de hasta 219. El número de servidores públicos que registró el municipio de Zaragoza por cada mil habitantes es de 7.7, considerando 212 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los parámetros considerados por el INAFED con relación al tamaño de su estructura.

#### **Programación**

##### Procedimiento específico 2.1 / Resultado 11

No se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto. En particular la clasificación programática.

##### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Anexo catálogo de proyectos donde se desglosan las estructuras programáticas, 14 fojas útiles por su adverso.*

*Anexo estado de presupuesto de egresos por fuente de fin, proyecto y unidad administrativa, 104 fojas útiles por su adverso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el catálogo de proyecto/procesos y el presupuesto de egresos por fuente de financiamiento/proyecto/unidad administrativa presentados, no vinculan los proyectos con los programas presupuestarios enlistados en el presupuesto de egresos, se consideró no aclarado y se ratifica.

#### **AED/MP58-26/2020/02-01/04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar programas e indicadores estratégicos y de gestión mediante la aplicación de la Metodología de Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño del Consejo Nacional de Armonización Contable; conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Procedimiento específico 2.2 / Resultado 12

La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 180 obras y acciones, el cual no contiene objetivos que para efectos del Presupuesto basado en Resultados son el vínculo directo entre las etapas de planeación, programación y presupuestación; de la misma manera no contiene metas o indicadores para su seguimiento y evaluación.

El mencionado programa no permite identificar su contribución al cumplimiento de las actividades y/o componentes de los programas presupuestarios, así como al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada identifica como programa, acciones públicas que corresponden a otro nivel de clasificación.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Se iniciará lo necesario para llevar a cabo las labores que permitan que las obras y acciones que realiza el municipio, se consideren como parte de los componentes y actividades de los programas presupuestarios y se notificará la importancia de conformidad con la MML, ya que estos representan los bienes y/o servicios que genera y entrega el municipio en la entrega-recepción para que den un seguimiento correcto durante la administración 2021-2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/02-02/05-006 **Recomendación**

Las obras y acciones que realiza el municipio, deberán ser consideradas como parte de los Componentes y Actividades de los programas presupuestarios que se comprometan para ejercicios posteriores, ya que de conformidad con la MML representan los bienes y/o servicios que genera y entrega el municipio, por lo que contribuyen al cumplimiento de los indicadores de desempeño.

#### Procedimiento específico 2.3 / Resultado 13

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Los 12 programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos 2020 por la entidad fiscalizada, no cuentan con sustento metodológico, solo se elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados, con base en ello se determinó evaluar el diseño de una muestra integrada por los programas "Fomento a la equidad de género" y "Construcción e infraestructura vial y pavimentación".

Entre los resultados se identificó que los programas no cuentan con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico

para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Construcción e infraestructura vial y pavimentación" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

### **Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario "Construcción e infraestructura vial y pavimentación".**

#### 1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa guarda coherencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje "San Luis Próspero", así como a la vertiente "Infraestructura y Desarrollo Urbano".

#### 2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, conforme lo señala la MML, por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa, sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico.

#### 3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

La redacción de los objetivos de los 4 niveles de la MIR: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró la ficha técnica del indicador de cada objetivo de los niveles mencionados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

Cabe mencionar, que la entidad fiscalizada presentó el formato Anexo AED-02 como sustento metodológico del programa presupuestario. Sin embargo, dicho documento tiene el propósito de reportar el cumplimiento de los indicadores de los programas presupuestarios en Cuenta Pública; por lo anterior, este formato no cuenta con todos los elementos de una ficha técnica de indicadores.

Por último, es importante señalar que los indicadores presentados, solo se presentan en términos porcentuales, por lo anterior, no es posible identificar con que valores absolutos (números enteros, no porcentajes) se calculó su cumplimiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Se va a comenzar a ajustar, modificar y completar la información con base en las recomendaciones presentadas en el Anexo 1, que integra la auditoría, para que se pueda dar cumplimiento a las recomendaciones presentadas y la Metodología del Marco Lógico.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y

relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

**AED/MP58-26/2020/02-03/05-007 Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada deberán atender las deficiencias identificadas en los programas evaluados; asimismo, contener los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; mediante los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

**Presupuestación**

Procedimiento específico 3.1 / Resultado 14

El presupuesto de egresos incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

**Ejercicio**

Procedimiento específico 4.1 / Resultado 15

Para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se determinó una muestra de 5 de los 12 programas para los cuales se presentó cumplimiento:

1. Construcción de infraestructura vial y pavimentación.
2. Alumbrado público de calidad y buen funcionamiento.
3. Fomento a la equidad de género.
4. Fomento al ambiente y recursos naturales.
5. Desarrollo urbano e industrialización.

Para cada programa la entidad fiscalizada presentó el cumplimiento de los indicadores a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividades, para su revisión se seleccionaron 8 objetivos, los cuales registraron el siguiente cumplimiento:

Cumplimiento de objetivos que integran la muestra

<b>Programa presupuestario</b>	<b>Nivel</b>	<b>Resumen narrativo / objetivo</b>	<b>% Realizado</b>
1. Infraestructura vial y pavimentación	Componente 1	Programa de construcción de infraestructura vial y pavimentación.	100
2. Alumbrado público de calidad y buen funcionamiento	Propósito	La población del municipio cuenta con electrificaciones y alumbrado público de calidad y en buen estado.	200
3. Fomento a la equidad de género	Actividades	C1A2 Apoyo para madres y bebés recién nacidos "Abrazando Corazones".	100
4. Fomento a la equidad de género	Actividades	C1A3 Atención a víctimas que sufren de violencia.	100

5. Fomento a la equidad de género	Actividades	C1A4 Talleres y charlas para mejorar el entorno pacífico de las mujeres.	100
6. Fomento al ambiente y recursos naturales	Actividades	C1A6 Equipamiento para el suministro de agua.	100
7. Fomento al ambiente y recursos naturales	Actividades	C1A11 Letrinas ecológicas.	100
8. Desarrollo urbano e Industrialización	Propósito	La población del municipio cuenta proyectos orientados con un desarrollo urbano ordenado y sustentable.	80

Para verificar la veracidad de los resultados se solicitó la documentación que corresponde a los medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros) que da sustento a dichos objetivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Anexamos información:*

*Programa de construcción de infraestructura vial y pavimentación.*

*La población del municipio cuenta con electrificaciones y alumbrado público de calidad y en buen estado.*

*Equipamiento para el suministro de agua.*

*POA CIERRE, 17 fojas útiles por su adverso.*

*Apoyo para madres y bebés recién nacidos "Abrazando Corazones" 09 fojas útiles por su adverso.*

*Atención a víctimas que sufren violencia, 8 fojas útiles por su adverso.*

*Talleres y charlas para mejorar el entorno pacífico de las mujeres, 11 fojas útiles por su adverso.*

*Letrinas Ecológicas, 308 fojas útiles por su adverso.*

*La población del municipio cuenta proyectos orientados con un desarrollo urbano ordenado sustentable, 7 fojas útiles por su adverso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que acreditó la ejecución de los componentes y las actividades de los programas presupuestarios evaluados, anexando oficios de contestación, listas de beneficiarios, reporte fotográfico, relación de las víctimas atendidas que sufren de violencia, reporte de las pláticas efectuadas en escuelas, el Programa de Obras y Acciones, así como el presupuesto de egresos por proyecto/proceso, donde se muestran las obras ejecutadas, se consideró aclarado, por lo cual se considera que se atiende al principio de eficacia.

#### Procedimiento específico 4.2 / Resultado 16

No se cuenta con reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública; y
- IX. Cultura, recreación y deporte.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Anexamos reglamento interno del municipio de Zaragoza, en el cual se especifica las áreas señaladas, 44 fojas útiles por su adverso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el Reglamento Interno presentado por el municipio, no reglamenta la prestación de los servicios públicos, se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/04-02/05-008 **Recomendación**

Se deberán reglamentar cada uno de los servicios señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### Procedimiento específico 4.3 / Resultado 17

Con relación a la existencia y publicación de un inventario de trámites y servicios municipales, se presentó un listado de los trámites y servicios que ofrece el municipio; sin embargo, se identificó que el listado es incompleto, ya que no incluye los servicios que presta el DIF municipal, la instancia de la mujer, los relacionados con la cultura, deportes, entre otros; asimismo, el listado no es de carácter público lo que dificulta al ciudadano cumplir con las regulaciones municipales.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Listado de los trámites completos que se realizan, en las dependencias del H. Ayuntamiento de Zaragoza, 6 fojas útiles por su adverso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el listado de los trámites y servicios presentado, no señala los requisitos y tiempos de respuesta para



acceder a cada uno de ellos, asimismo, no es de carácter público, se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/04-03/05-009 **Recomendación**

Se deberá elaborar un listado que contenga cada uno de los trámites y servicios que ofrece, y además señale los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a cada uno de ellos.

El listado deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracciones XXIV y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

#### Procedimiento específico 4.4 / Resultado 18

Con relación a la existencia de un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, se presentó un documento en el cual se describen los requisitos para solicitar una licencia de construcción. Sin embargo, el documento describe el proceso de manera general y no señala los tiempos y responsables de cada una de las etapas del proceso.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Para la expedición de una licencia de construcción se solicita al usuario llene el formato único de solicitud de tramites de desarrollo urbano, se fundamenta en el capítulo tercero, denominado de las Construcciones, del Título Cuarto del Reglamento de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano Y Construcción del h. ayuntamiento de Zaragoza S.L.P. 24 fojas útiles por su adverso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de Zaragoza 2021-2041 presentado, no señala los tiempos y responsables de cada una de las etapas del proceso para la emisión de licencias de construcción, se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/04-04/05-010 **Recomendación**

Se deberá elaborar un manual de procedimientos para la emisión de licencias de construcción, el cual deberá contener los pasos (las acciones) detallados para realizar dicho proceso de forma ordenada y sistemática. Además de considerar los requisitos para expedir licencias, el manual deberá indicar los responsables y los tiempos de cada etapa. Para lo anterior se deberá considerar lo señalado por los artículos 78, fracción XVII, y 84, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

El manual de procedimientos deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

#### Procedimiento específico: 4.5 / Resultado 19

Mediante la revisión del presupuesto de egresos, los reportes contables, así como la demás información que presentó la entidad fiscalizada, no se identificaron modificaciones presupuestales y/o programáticas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Listado de pólizas de modificación al presupuesto de egresos, 1 foja útil por su adverso.*

*Listado de pólizas de modificación al presupuesto de Ingresos, 1 foja útil por su adverso.*

*Acta de cabildo donde se aprueba la modificación al presupuesto, 5 fojas útiles por su adverso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que las pólizas contables y el acta de cabildo presentadas no aclaran que acciones se realizaron para atender el Covid-19, se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/04-05/05-011 **Recomendación**

Las acciones para atender a la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, fueron financiadas con un presupuesto previamente aprobado, por lo cual se deberá presentar:

- a) El listado de las acciones realizadas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- b) La aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2020, derivadas de la contingencia sanitaria.
- c) La aprobación de las modificaciones programáticas, es decir objetivos, indicadores o metas de los programas, relacionadas con la contingencia sanitaria.

#### **Seguimiento**

#### Procedimiento específico 5.1 / Resultado 20

La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable del seguimiento a los avances de los programas.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*No se cuenta con el presupuesto suficiente para generar esa área administrativa, por lo cual ha sido complicada su creación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y

relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

**AED/MP58-26/2020/05-01/05-012 Recomendación**

Se deberá determinar al área que será responsable del seguimiento al avance de los programas presupuestarios; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asigne dicha función, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad.
- b) Contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.

**Procedimiento específico 5.2 / Resultado 21**

No se cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de los programas presupuestarios.

**Aclaraciones y justificaciones**

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto, 60 fojas útiles por su adverso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el estado del ejercicio del presupuesto por proyecto/proceso/ fuente de financiamiento al 31/12/2020 presentado, no presenta el seguimiento de los programas presupuestarios enlistados en el presupuesto de egresos; se consideró no aclarado y se ratifica.

**AED/MP58-26/2020/05-02/05-013 Recomendación**

Se deberá implementar un sistema o instrumento para el seguimiento a los programas, considerando los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**Procedimiento específico 5.3 / Resultado 22**

Durante el ejercicio revisado no se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

**Aclaraciones y justificaciones**

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada

remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Se iniciarán las acciones necesarias para que emitan informe sobre el avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses, los informes deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel fin propósito y componente y actividades para identificar y atender oportunamente incumplimientos durante la ejecución y se notificará, en la entrega-recepción para que den un seguimiento correcto durante la administración 2021-2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### **AED/MP58-26/2020/05-03/05-014 Recomendación**

El área responsable del seguimiento a los programas, deberá emitir informes de avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses. Los cuales deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades para identificar y atender oportunamente incumplimientos durante la ejecución.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

#### **Procedimiento específico 5.4 / Resultado 23**

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*El municipio registra sus operaciones en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET de INDETEC, el cual elabora los estados financieros presupuestales mensualmente, por lo tanto, son enterados a los diversos responsables de las áreas correspondientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### **AED/MP58-26/2020/05-04/05-015 Recomendación**

Una vez que el área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios emita informes de avance, deberán ser presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

#### Procedimiento específico 5.5 / Resultado 24

Mediante la auditoría AED/MP58-24/2019 a la cuenta pública 2019 del municipio de Zaragoza se identificó que la Contraloría Interna realiza la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas; sus atribuciones se establecen mediante el artículo 8, fracción I, II y VIII del reglamento de la contraloría interna del ayuntamiento de Zaragoza.

Para la presente auditoría la entidad manifestó no contar con un área responsable de llevar a cabo la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*En términos de lo dispuesto por el artículo 86 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, este Órgano de Control Interno llevará a cabo la actualización e implementación del sistema de control interno en la administración pública municipal, para cumplir a cabalidad con la obligación de comprobar que las dependencias y entidades se apeguen a la normatividad legal y de control interno, para el adecuado ejercicio de las funciones que les corresponden ejercer.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el municipio señaló que la contraloría interna es el área encargada de comprobar la veracidad de la información reportada y dicha área cuenta con las atribuciones correspondientes, se consideró aclarado.

#### Procedimiento específico 5.6 / Resultado 25

Se registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no se registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*El municipio registra sus operaciones en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET de INDETEC, por lo tanto, si se registró el ejercicio del gasto destinado toda vez que se hizo uso de las matrices de sistema para el correcto registro de las operaciones del municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el registro llevado en el

sistema SAACG.NET se refiere a los programas y proyectos realizados por el municipio durante el año 2020, no así al gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios, se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/05-06/05-016 **Recomendación**

Para los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá verificar, que se registre en las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.

### **Evaluación**

Procedimiento específico 6.1 / Resultado 26

No se cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*No se cuenta con el presupuesto suficiente para generar esa área administrativa, por lo cual ha sido complicada su creación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/06-01/05-017 **Recomendación**

Se deberá determinar al área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asigne dicha función, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada.
- b) Contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.

Procedimiento específico 6.2 / Resultado 27

Para realizar la verificación del cumplimiento de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos, se determinó una muestra de 5 de los 12 programas señalados en el procedimiento 4.1.

El cumplimiento de cada uno de los 44 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, identifica aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

Es importante señalar que, los indicadores presentados por la entidad fiscalizada, solo se presentan en términos porcentuales, por lo que no es posible identificar con que valores absolutos se calculó su cumplimiento.

Los resultados agregados son los siguientes:

**Programa Presupuestario Construcción de infraestructura vial y pavimentación**

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Contribuir a la construcción de vialidades de calidad y con buen funcionamiento que fomenten el desarrollo de la vida comunitaria.	50
Propósito	La población del municipio cuenta con vialidades de calidad y en buen estado.	100
Componente 1	Programa de construcción de infraestructura vial y pavimentación.	143
Actividades	C1A1 Construcción de huellas de concreto.	100
	C1A2 Construcción de Calles y avenidas.	100
	C1A3 Bacheos.	100
	C1A4 Construcción de caminos rurales.	100
	C1A5 Construcción de guarniciones.	100
	C1A6 Construcción de banqueta.	100

**Programa Presupuestario Alumbrado público de calidad y buen funcionamiento**

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Incrementar la red de alumbrado público en funcionamiento del municipio que fomente el desarrollo de la vida comunitaria.	67
Propósito	La población del municipio cuenta con electrificaciones y alumbrado público de calidad y en buen estado.	200
Componente 1	Programa de electrificación y mantenimiento.	81
Actividades	C1A1 Luminarias instaladas.	0
	C1A2 Alumbrado público rehabilitado.	100
	C1A3 Suministro de equipo.	100

**Programa Presupuestario Fomento a la equidad de género**

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres incrementando su desarrollo pleno en condiciones de equidad de género.	25
Propósito	Las mujeres de vida cuentan con oportunidades más equitativas que mejorar sus condiciones de vida.	50
Componente 1	C1 Programa de Equidad de Género.	38
Actividades	C1A1 Capacitación para el desarrollo de competencias para el empleo y autoempleo.	13
	C1A2 Apoyo para madres y bebés recién nacidos "Abrazando Corazones".	100
	C1A3 Atención a víctimas que sufren de violencia.	100
	C1A4 Talleres y charlas para mejorar el entorno pacífico de las mujeres.	100

**Programa Presupuestario Fomento al ambiente y recursos naturales**

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Contribuir a la sostenibilidad del medio ambiente y el manejo eficiente de los recursos naturales.	86
Propósito	La población del municipio cuenta con servicios de calidad y un manejo adecuado de los recursos naturales.	125
Componente	C1 Programa de Suministro de Agua Potable, Recolección de basura e imagen urbana.	100
Actividades	C1A1 Ampliación de las líneas de agua.	100
	C1A2 Ampliación de drenaje.	100
	C1A3 Rehabilitación de línea de agua.	100
	C1A4 Rehabilitación de línea de drenaje.	100
	C1A5 Suministro de pipas.	100
	C1A6 Equipamiento para el suministro de agua.	100
	C1A7 Desazolve de fosas.	100
	C1A8 Recolección de basura.	112

	C1A9 Suministro de equipo para recolección de residuos.	60
	C1A10 Mantenimiento al relleno sanitario.	100
	C1A11 Letrinas ecológicas.	100
	C1A12 Limpieza urbana.	75
<b>Programa Presupuestario Desarrollo urbano e industrialización</b>		
<b>Nivel</b>	<b>Resumen narrativo / objetivo</b>	<b>% Cumplimiento</b>
Fin	Contribuir al desarrollo urbano de forma ordenada y estructurada para beneficio de la población zaragocenses.	60
Propósito	La población del municipio cuenta proyectos orientados con un desarrollo urbano ordenado y sustentable.	100
Componente 1	C1 Proyectos para el desarrollo urbano.	50
Actividades	C1A1 Actualización del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Municipio de Zaragoza.	60
	C1A2 Modernización del sistema catastral del Municipio.	63
	C1A3 Actualización de los valores unitarios.	111
	C1A4 Personal de catastro calificado y desarrollo urbano.	50

Cumplimiento inferior a 80%: 14 objetivos (4 nivel de Fin, 1 de Propósito, 2 a nivel Componente y 7 a nivel actividad).

Cumplimiento entre 80 y 120%: 26 objetivos (1 a nivel de Fin, 2 de Propósito, 2 a nivel Componente y 21 a nivel Actividad).

Cumplimiento superior a 120%: 4 objetivos (2 de Propósito, 1 a nivel Componente y 1 a nivel Actividad).

Por lo anterior, se solicitó a la entidad fiscalizada presentar la información que justifique las brechas con relación al cumplimiento de los 14 objetivos que presentaron un cumplimiento inferior a 80%, así como el cumplimiento superior a 120% que registraron 4 objetivos.

Asimismo, los valores absolutos (números enteros) de las variables con las que se determinó el porcentaje de cumplimiento de cada indicador de los cinco programas considerados para la muestra.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Se va a trabajar en colocar una línea base o termino de referencia que permita realizar la verificación del cumplimiento a los programas presupuestarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/06-02/05-018 **Recomendación**

Se deberá presentar:

- a. Los valores absolutos (números enteros) de las variables con las que se determinó el porcentaje de cumplimiento de cada indicador de los cinco programas considerados para la muestra.



- b. La información que aclare y/o justifique el cumplimiento inferior a 80% que registraron 14 objetivos y superior a 120% que registraron 4 objetivos.

En los ejercicios subsecuentes se deberán ajustar, durante el ejercicio, el número de acciones y metas comprometidas; lo anterior con el propósito de reducir la brecha entre programación y los resultados alcanzados.

Asimismo, en caso de resultar pertinente, para los indicadores que registraron un cumplimiento menor a 80%, el resultado deberá ser tomado en cuenta para la programación de las metas de los indicadores de ejercicios subsecuentes, con el propósito de lograr una planeación más precisa que se traduzca en cumplimientos más apegados a la programación.

#### Procedimiento específico 6.3 / Resultado 28

Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Para este procedimiento se consideró la muestra descrita en el procedimiento 4.1. excepto el programa "Desarrollo urbano e industrialización", ya que para dicho programa y para el denominado "Panteones de Calidad" no se proporcionó información relacionada con su aprobación.

Por medio de la revisión a los 28 objetivos de los programas contenidos en la muestra, se identificó que 26 registraron modificaciones en su redacción, en el nombre del indicador o en la meta para dichos indicadores; las cuales se señalan en la siguiente tabla:

**Programa presupuestario Construcción de infraestructura vial y pavimentación**

Número de mod.	Nivel	Objetivo del Pp aprobado	Objetivo del Pp modificado IC (informe de cumplimiento)	Indicador del Pp aprobado	Indicador del Pp modificado IC	Meta del Pp aprobado	Meta del Pp modificado IC	% cumplimiento
1	Fin	Contribuir a la construcción de vialidades de calidad y con buen funcionamiento que fomenten el desarrollo de la vida comunitaria	Sin modificación	Variación de número de vialidades en funcionamiento en el 2020 con respecto al 2019	Vialidades en funcionamiento	10%	20%	50
2	Componente	C1 Programa de construcción de infraestructura vial y pavimentación	Sin modificación	Programa de anual de construcción, rehabilitación y banquetas 2020	Sin modificación	80%	70%	143
3	Actividad	C1.1 Construcción de vialidades	C1A1 Construcción de huellas de concreto	Variación en el número de vialidades construidas en 2020 con respecto al 2019	Kilómetros de huellas de concreto construidas en el año	10%	100%	100
4	Actividad	C1.2 Rehabilitación de vialidades	C1A2 Construcción de Calles y avenidas	Variación en el número de vialidades rehabilitadas en 2020 con respecto al 2019	Metros cuadrados de calles y avenidas construidas en el año	10%	10,000	100
5	Actividad	C1.3 Construcción de banquetas y guarnición	C1A3 Bacheos	Variación en el número de banquetas y guarnición es en 2020 con respecto al 2019	Metros cuadrados bacheados en el año	10%	465	100
6	Actividad	C1.4 No disponible	C1A4 Construcción de caminos rurales	No disponible	Kilómetros construidos de caminos rurales	No Disponible	2	100

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí  
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP58-26/2020  
Municipio de Zaragoza  
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

7	Actividad	C1.5 No disponible	C1A5 Construcción de guarniciones	No disponible	Metros lineales de guarniciones construidas	No Disponible	160	100
8	Actividad	C1.6 No disponible	C1A6 Construcción de banquetas	No disponible	Metros lineales de banquetas construidas	No Disponible	175	100

**Programa presupuestario Alumbrado público de calidad y buen funcionamiento**

Número de mod.	Nivel	Objetivo del Pp aprobado	Objetivo del Pp modificado IC (Informe de cumplimiento)	Indicador del Pp aprobado	Indicador del Pp modificado IC	Meta del Pp aprobado	Meta del Pp modificado IC	% Cumplimiento
9	Fin	Incrementar la red de alumbrado público en funcionamiento del municipio que fomenten el desarrollo de la vida comunitaria	Sin modificación	Variación de número de electrificaciones en funcionamiento en el 2020 con respecto al 2019	Sin modificación	30%	15%	67
10	Propósito	La población del municipio cuenta con electrificaciones y alumbrado público de calidad y en buen estado	Sin modificación	Número de proyectos validados en 2020 con respecto de número de proyectos entregados	Sin modificación	80%	50%	200
11	Actividad	C1.1 Obras de electrificación	C1A1 Luminarias instaladas	Variación en las obras de electrificación en 2020 con respecto al 2019	Muestra el número de luminarias instaladas en 2020	30%	80%	0
12	Actividad	C1.2 Mantenimientos de alumbrado público	C1A2 Alumbrado público rehabilitado	Variación entre el número de mantenimientos realizados con respecto al número de mantenimientos reportados	Muestra el número de postes rehabilitados en el año  Muestra el número de luminarias rehabilitadas en 2020	80%	6 1,200	100 100
13	Actividad	C1.3 Suministro de equipo	Sin modificación	Variación en el número de equipo solicitado y el suministrado	Sin modificación	80%	60%	133

**Programa presupuestario Fomento a la equidad de género**

Número de mod.	Nivel	Objetivo del Pp aprobado	Objetivo del Pp modificado IC (Informe de cumplimiento)	Indicador del Pp aprobado	Indicador del Pp modificado IC	Meta del Pp aprobado	Meta del Pp modificado IC	% Cumplimiento
14	Actividad	C1.2 Apoyo para madres y bebés recién nacidos "Abrazando Corazones"	Sin modificación	Variación en el número de apoyos solicitados que cumplieron con los requisitos y el número de apoyos entregados	Sin modificación	40%	70%	100

**Programa presupuestario Fomento al Ambiente y Recursos Naturales**

Número de mod.	Nivel	Objetivo del Pp aprobado	Objetivo del Pp modificado IC (Informe de cumplimiento)	Indicador del Pp aprobado	Indicador del Pp modificado IC	Meta del Pp aprobado	Meta del Pp modificado IC	% Cumplimiento
15	Actividad	C1.1 Ampliación de las líneas de agua y drenaje	C1A1 Ampliación de las líneas de agua	Líneas de agua y drenaje ejecutadas	Metros lineales de línea de agua ampliados	80%	1,500	100
16	Actividad	C1.2 Suministro de pipas	C1A2 Ampliación de drenaje	Variación en el número de pipas suministradas	Metros lineales de drenaje ampliados	60%	1,200	100
17	Actividad	C1.3 Rehabilitación de las líneas de aguas y drenaje	C1A3 Rehabilitación de línea de agua	Variación en el número de rehabilitaciones	Metros lineales de línea de agua rehabilitados	80%	350	100
18	Actividad	C1.4 Desazolve de fosas	C1A4 Rehabilitación de línea de drenaje	Variación en el número de	Obras de rehabilitación y	50%	1	100

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí  
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP58-26/2020  
Municipio de Zaragoza  
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

					desazolves realizados	mantenimiento de drenaje			
19	Actividad	C1.5 Recolección de basura	C1A5 Suministro de pipas	Variación en el número de recolecciones programadas y ejecutadas	80%	Variación en el número de pipas suministradas	50%	100	
20	Actividad	C1.6 Limpieza urbana	C1A6 Equipamiento para el suministro de agua	Variación en el número de limpiezas urbanas realizadas	80%	Número de bombas sumergibles	3	100	
21	Actividad	C1.7 No disponible	C1A7 Desazolve de fosas	No disponible	No disponible	Número de desazolves realizados	30	100	
22	Actividad	C1.8 disponible	No C1A8 Recolección de basura	No disponible	No disponible	Variación en el número de recolecciones programadas y ejecutadas	80%	113	
23	Actividad	C1.9 disponible	No C1A9 Suministro de equipo para recolección de residuos	No disponible	No disponible	Variación en el equipo solicitado y el suministrado	50%	60	
24	Actividad	C1.10 disponible	No C1A10 Mantenimiento al relleno sanitario	No disponible	No disponible	Mantenimientos del relleno sanitario	1	100	
25	Actividad	C1.11 disponible	No C1A11 Letrinas ecológicas	No disponible	No disponible	Letrinas ecológicas instaladas	15	100	
26	Actividad	C1.12 disponible	No C1A12 Limpieza urbana	No disponible	No disponible	Variación en el número de limpiezas urbanas realizadas	80%	75	

Por lo anterior se solicitó la información relacionada con la aprobación de los programas presupuestarios: Panteones de calidad y Desarrollo urbano e industrialización. Así como la documentación que justifique y/o aclare la modificación entre la programación inicial y el cumplimiento final de cada uno de los 26 objetivos de los programas presupuestarios señalados.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Se realizaron ajustes en la redacción de los indicadores y las metas con resultado de la Actualización al PMD 2018-2021, el cual fue aprobado por Cabildo en el acta ordinaria No. 45, 7 fojas útiles por su adverso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el acta de cabildo de sesión ordinaria número 45 de fecha 23 de septiembre de 2020 presentada, manifiesta la aprobación en la actualización del PMD 2018-2021; sin embargo, dicho punto no tiene relación con la aprobación de los 2 programas presupuestarios, así como con los 26 objetivos, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/06-03/05-019 **Recomendación**

Se deberá presentar la información relacionada con la aprobación de 2 programas presupuestarios:

1. Panteones de calidad.
2. Desarrollo urbano e industrialización.

Asimismo, se deberá presentar la documentación que justifique y/o aclare la modificación entre la programación inicial y el cumplimiento final de cada uno de los 26 objetivos de los programas presupuestarios señalados anteriormente.

#### Procedimiento específico 6.4 / Resultado 29

Se llevó a cabo la evaluación del cumplimiento final de 12 programas; mediante el reporte denominado "Anexo AED-02 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)", se emitieron los informes correspondientes.

#### Procedimiento específico 6.5 / Resultado 30

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*No presentamos evidencia, ya que no contamos con un área asignada a la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/06-05/05-020 **Recomendación**

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, estos deberán ser presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

#### Procedimiento específico 6.6 / Resultado 31

El programa presupuestario "Fomento a la Equidad de Género" cuenta con elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres. El cumplimiento de los 5 objetivos que conforman dicho programa se presentaron en los resultados del procedimiento específico 6.2; el resumen es el siguiente.

Menor a 80%: 2 objetivos (1 a nivel Componente y 1 a nivel Actividad).

Entre 80 y 120%: 3 objetivos (a nivel Actividad).

## Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

### Procedimiento específico 7.1 / Resultado 32

El presente resultado tiene como propósito mostrar un panorama sobre la implementación de acciones de mejora realizadas por la entidad fiscalizada en atención a recomendaciones de ejercicios anteriores, por lo cual no forma parte del proceso de seguimiento a las recomendaciones de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, a la cual se refiere el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

La entidad fiscalizada registró 16 recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2019, para las cuales se debieron realizar acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Se va a comenzar a ajustar, modificar y completar la información con base en las recomendaciones presentadas en el Anexo 1, que integra la auditoría, para que se pueda dar cumplimiento a las recomendaciones presentadas y la Metodología del Marco Lógico.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/07-01/05-021 **Recomendación**

Se deberá dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

### Procedimiento específico 7.2 / Resultado 33

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información básica relacionada con sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada es la siguiente:

- Presupuesto de egresos 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Anexo link donde se publicó el presupuesto de egresos en la página de transparencia, 1 foja útil por su adverso.*

*<http://cegaipslp.org.mx/webcegaip2021.nsf/BuscadorWEB?OpenForm&Seq=1>.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el presupuesto de egresos 2020 es publicado a través del portal de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP58-26/2020/07-02/05-022 **Recomendación**

Se deberá publicar, en su portal de Internet, la siguiente información relacionada con sus planes y programas:

Plan Municipal de Desarrollo.

Presupuesto de egresos que contenga:

- a) Listado de programas, así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- b) Programas que cumplan con los términos que establece el artículo 6, fracción II de Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; los programas presupuestarios cumplen con cada una de las especificaciones requeridas.

Lo anterior en cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Procedimiento específico 7.3 / Resultado 34

La Unidad de Transparencia que depende de la Secretaría General, lleva a cabo la publicación, mediante la página de Internet de la entidad fiscalizada, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin embargo, el marco normativo que aplica para dicha área no contempla las atribuciones correspondientes.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 3 de agosto de 2021, mediante el oficio número PM/118/2021, del 18 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Se revisó la información para establecer las atribuciones a cada área, y así hacerlas responsables de las publicaciones de la información en los términos que establece la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de san Luis potosí.*

*Anexo tabla de aplicabilidad, Artículo 84 y 85 y específicos, Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados, Artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 4 fojas útiles por su adverso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el marco normativo que aplica para dicha área no contempla las atribuciones correspondientes, se consideró no aclarado y se ratifica.

### AED/MP58-26/2020/07-03/05-023 **Recomendación**

Se deberá incorporar en el marco normativo interno, las atribuciones para la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, del área que realiza dicha función.

En caso de modificar el reglamento interno, este deberá ser aprobado y publicado en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

## **VI. Resumen de recomendaciones**

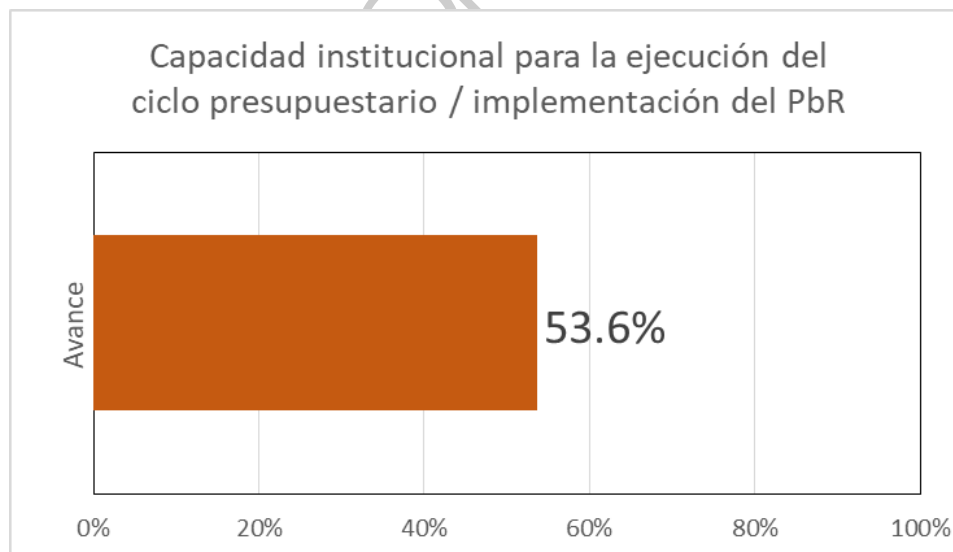
Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 23 recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario**

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

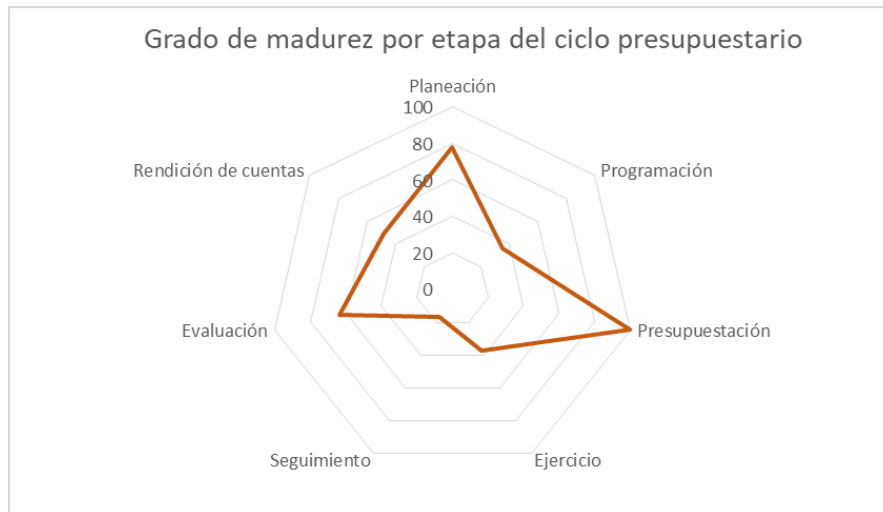


Fuente: Elaboración propia

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un incremento de 13.4 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 40.2 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y planeación; las principales áreas de oportunidad se observan en programación y seguimiento.

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP58-26/2020 practicada al municipio de Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.



### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena	Supervisora
L.A.E. Martha Andrea López Cadena	Auditora

### **Marco legal y normatividad aplicable**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **IX. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

#### **X. Comentarios de la entidad fiscalizada**

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/JCCA

VERSIÓN PÚBLICA